



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2024-GM/MDC

Carabayllo, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 052-2024-SGMA-GSCMA/MDC, de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 030-2024-GSCMA-MDC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 054-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 060-2024- GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en la Política Nacional del Ambiente al 2023, se ha establecido también como lineamientos de responsabilidad del Ministerio del Ambiente: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acción ciudadana en materia ambiental, con lo que se permite alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), estableciéndose en su numeral 2.2.2 como segundo paso, de la segunda fase, que una vez validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 481-MDC, el Concejo Municipal de Carabayllo, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, disponiendo en su Artículo Segundo encargar a la Gerencia Municipal, la implementación de la ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará los planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, mediante Informe N° 052-2024-SGMA-GSCMA/MDC, la Subgerencia de Medio Ambiente, informa sobre la finalización de la elaboración del Plan de Trabajo para el año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Carabayllo, siendo este elevado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante Informe N° 030-2024-GSCMA-MDC, recomendando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 054-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, e Informe N° 060-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten respectivamente opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Año 2024 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (Programa Municipal EDUCCA - 2024), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, y a la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO